Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, agosto cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05-440-40-89-001-2017-00158-00

Comoquiera que venció el término del traslado del avalúo que se corrió mediante auto adiado 24 de agosto de 2023 sin que fuese objetado, el despacho lo tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87 fijado hoy 6 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123ed616bdf0f8c3539a5df27a21a857b3afbb230c0b5419d0da011c6f8d5fcd**
Documento generado en 05/10/2023 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2020-00292-00

Previo a resolver lo referente a la designación de curador solicitada dentro del presente asunto, se requiere a la parte actora para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el parentesco de ORBARIO DE JESÚS ÁLVAREZ SERNA, FRANCISCO ARMANDO ÁLVAREZ SERNA, MARÍA NINFA ÁLVAREZ SERNA, CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ SERNA, GERARDO ÁLVAREZ SERNA, BERTO ÁLVAREZ SERNA, MARÍA DEYANIRA ÁLVAREZ SERNA, EDGAR ORFILIO ÁLVAREZ, BLANCA NUBIA ÁLVAREZ SERNA y ESTELLA ÁLVAREZ SERNA, con el demandado fallecido PEDRO LUIS ÁLVAREZ AGUIRRE.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87 fijado hoy 6 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a48075ebdc990177fc2f54579127f8e8c3788d4baf2a9e6a77c29a8fe20ef4**
Documento generado en 05/10/2023 04:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2020-00395-00

En atención a la providencia emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín el 20 de febrero de 2023, a través de la cual se dio apertura al proceso de liquidación de persona natural no comerciante, se torna improcedente continuar con el proceso de ejecución al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 565 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el presente proceso al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que sea incorporado en el trámite de liquidación de persona natural no comerciante correspondiente que se adelanta contra el deudor MILTON SANTIAGO ÁLVAREZ JIMÉNEZ. Por secretaría dejar las constancias de rigor.

SEGUNDO: Poner a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso y las medidas cautelares que se hayan ordenado en el expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87 fijado hoy 6 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

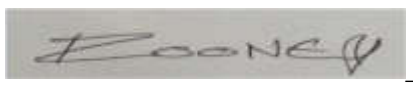

_____ _____

ROONEY STIK TAMA SALAZAR

Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619679593b10c9d7f947796c6058e2a4b9b8e2d04a9f788894959527df6c23df**

Documento generado en 05/10/2023 04:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05-440-40-89-001-2023-00261-00

Revisado el proceso de la referencia y haciendo el control de legalidad oficioso dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se encontró que mediante auto del 28 de junio de 2023 se accedió a la solicitud de retiro de la demanda, petición que no fue allegada por el abogado del actor, por lo que lo procedente es calificar el libelo por la subsanación oportuna, y no acceder al retiro como erróneamente se hizo.

Como puede observarse, en las actuaciones surtidas en este asunto se presentaron algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.

Ahora, ha enseñado la doctrina constitucional que la ilegalidad de las actuaciones judiciales no atan al Juez, lo que significa que, una vez advertido por el operador judicial un error en punto a la legalidad de una actuación suya, debe este enmendar su yerro y adecuarlo a la legislación vigente.

En virtud de lo anterior, se dejará sin efecto el auto emitido el 28 de junio de 2023, inclusive, y se procederá a calificar la demanda tras haber sido subsanada oportunamente.

Por tanto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla, Ant.,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto emitido en el presente proceso el 28 de junio de 2023, inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Subsanada en debida forma la demanda, por reunir los requisitos legales y como los documentos a ella acompañados cumplen las

previsiones señaladas en los artículos 82, 401 del C.G. del P, el Despacho dispone:

1° ADMITIR la demanda de Deslinde y Amojonamiento promovida por DARWIN AUGUSTO GÓMEZ MOYA contra ROSA ANGÉLICA DUQUE GIRALDO, a la cual se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL ESPECIAL** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

2º CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de tres (3) días, como lo establece el artículo 402 de la norma procesal.

3º ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P., en concordancia con lo establecido por la Ley 2213 de 2022.

4º DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria n.º 018-99703 y 018-97308. Líbrese oficio con destino al Registrador de Instrumentos Públicos, proporcionando la información señalada en el artículo 591 del C.G. del P.

5º RECONOCER personería a VÍCTOR ALFONSO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de apoderado judicial del demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87 fijado hoy 6 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

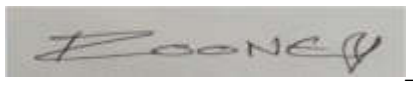

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad21cecdd652492905b5153330f988b447caef62bced023d32d4564e4c96802**

Documento generado en 05/10/2023 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00368-00

Por cuanto no se dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87 fijado hoy 6 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

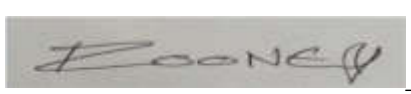

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9e58c2ec8df2fb1a0a1ed0a3479975271e34666ef767b0403f728fe9eaf286**
Documento generado en 05/10/2023 04:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00564-00

En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte interesada y por ser procedente, se accede al retiro de la demanda y por tanto se ordena su archivo.

Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

Secretaría deje las constancias del caso a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 87 fijado hoy 6 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

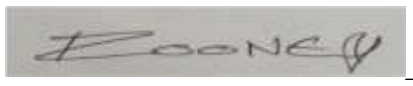

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f794674d147886e30bfa496a129d1e899c72097a68577686aecc53f252559e31**
Documento generado en 05/10/2023 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica